

10-
 Luz Angelica Luna A. de Castro

ARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 GUAYAQUIL

MACHALA 805 610- PISO

PS- 228517 - 328821 - 294937

**REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑIA CRILARSA CIA. ANONIMA -----
 CUANTIA INDETERMINADA. -----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de
 junio del dos mil cinco, ante mí, Abogada LUZ ANGELICA LUNA
 A. DE CASTRO, / Notaria Trigésima Séptima / del Cantón,
 comparece: LA COMPAÑIA CRILARSA CIA. ANONIMA, legalmente
 representada por el señor Ingeniero CRISTOBAL PAZMIÑO
 MOLINA, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero
 Mecánico, en su calidad de Gerente General y, por lo tanto,
 representante legal de la compañía, conforme lo acredita con la copia de
 su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a la presente
 escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de
 edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
 objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y
 entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor
 siguiente: SEÑORA NOTARIA. En el Registro de Escrituras
 Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la Reforma
 Integral de Estatutos de una Compañía Anónima, y demás declaraciones
 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
 PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la
 presente escritura pública el señor Ingeniero CRISTOBAL PAZMIÑO
 MOLINA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
 Compañía CRILARSA CIA. ANONIMA, conforme se justifica con la
 copia certificada de su nombramiento debidamente inscrito en el
 Registro Mercantil. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: La

CLAP

1
 Luz Angelica Luna A. de Castro
 Notaria Trigésima Séptima
 del Cantón Guayaquil



1 Compañía **CRILARSA CIA. ANONIMA**, se constituyó mediante escritura
 2 pública celebrada ante el Notario (Séptimo) del Cantón Guayaquil
 3 Abogado Eduardo Falquez Ayala el día catorce de Octubre de mil
 4 novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el
 5 veintisiete de Enero del dos mil. La Junta General Extraordinaria
 6 Universal de Accionistas de la Compañía **CRILARSA CIA. ANONIMA**
 7 celebrada en esta ciudad el día seis de Junio del dos mil cinco, resolvió
 8 aprobar por unanimidad la reforma integral del Estatuto Social de la
 9 Compañía. **CLAUSULA TERCERA DECLARACIONES.** - Con los
 10 antecedentes expuestos yo, Ingeniero **CRISTOBAL PAZMIÑO MOLINA**,
 11 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
 12 compañía **CRILARSA CIA. ANONIMA** declara: a) Que queda
 13 totalmente reformado el estatuto social de la compañía, tal como consta
 14 en el texto del Acta de Junta General de Accionistas de fecha seis de
 15 junio del dos mil cinco, cuya copia certificada se adjunta a la presente
 16 como documento habilitante; b) Que la nacionalidad de los
 17 accionistas es ecuatoriana y rusa; y, c) Que declara bajo juramento
 18 que su representada la Compañía **CRILARSA CIA. ANONIMA** no es
 19 contratista de obra pública alguna, ni mantiene contratos pendientes
 20 con el Estado Ecuatoriano o con alguna empresa o Institución Pública.
 21 La señora Notaria queda en libertad de agregar o anteponer las
 22 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y
 23 perfeccionamiento de la presente escritura. Firma: Abogada Maritza
 24 Muñoz-Rocafuerte, Registro número ocho mil veintiséis.- Hasta aquí
 25 la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo los cuales
 26 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que
 27 fue esta escritura de principio a fin, por mi, la Notaria en alta
 28 voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un solo acto.-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA CRILARSA CIA. ANONIMA CELEBRADA EL 06
DE JUNIO DEL 2005. /

En Guayaquil, a los seis días del mes de Junio del dos mil cinco a las 12h15, en su domicilio ubicado en la Av. de la América, Centro Comercial El Terminal Local 9-10, se reúnen los accionistas de la compañía CRILARSA CIA. ANONIMA, a saber: 1.- DRA. LARISSA KRAVETS SYMAK, por sus propios derechos propietario de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; y 2.- ING. CRISTOBAL PAZMIÑO MOLINA, por sus propios derechos propietario de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

Se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00), dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

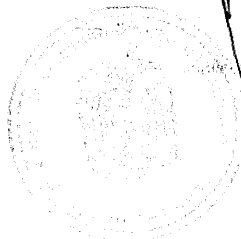
Preside la sesión su titular Dra. Larissa Kravets Symak, y actúa como secretario de la Junta el Gerente General Ing. Cristóbal Pazmiño Molina.

Los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal de Accionistas de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y también por unanimidad aprueban el orden del día conocido con anterioridad y que es el siguiente:

1. Conocimiento y aprobación de la reforma integral del Estatuto de la compañía.

El presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones:

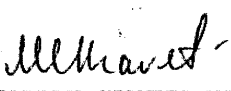
Toma la palabra la Dra. Larissa Kravets, quien manifiesta: Que es necesario realizar una reforma al estatuto de la compañía a fin de que la representación legal de la misma sea compartida entre el Presidente y Gerente General, lo cual redundará en beneficio de la empresa; Que con anterioridad ha sido puesto a consideración de los accionistas el texto del nuevo estatuto de la compañía, quienes con suficiente



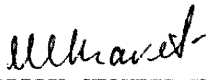
detenimiento lo han analizado y hecho sus sugerencias al mismo.

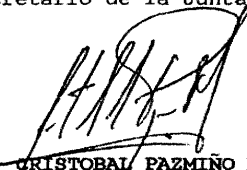
En atención a la explicación dada por la Dra. Kravets, la junta en forma unánime aprueba la reforma integral al estatuto de la compañía y autoriza que un ejemplar de dicha reforma forme parte integrante de esta acta. La Junta autoriza expresamente al Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura de reformas de estatutos y los documentos públicos y privados necesarios para perfeccionar esta resolución, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil.

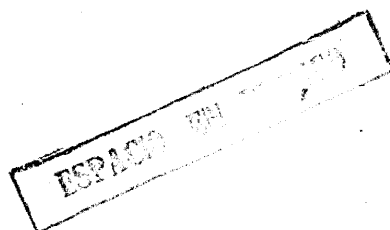
No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidente de esta sesión, concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual es leída a todos los accionistas, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Para constancia firma Presidente, accionistas y Secretario de la Junta que certifica


DRA. LARISSA KRAVETS SYMAK
Presidente de la Junta


ING. CRISTOBAL PAZMINO MOLINA
Secretario de la Junta


DRA. LARISSA KRAVETS SYMAK


ING. CRISTOBAL PAZMINO MOLINA



ESTATUTOS DE CRILARSA COMPAÑÍA ANÓNIMA

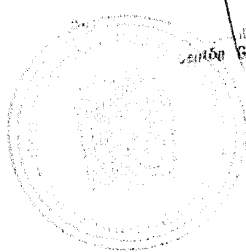
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Bajo la denominación de **CRILARSA CIA. ANONIMA**, se constituye una compañía anónima, que a más de Regirse por sus estatutos, lo hará, al amparo de las leyes de la República.

ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía **CRILARSA CIA ANONIMA**, es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, quedando facultada por la Junta General de Accionistas para establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de ochocientos dólares dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.- Las acciones que se emitan constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Un mismo título, podrá contener una o más acciones.

ARTICULO QUINTO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es explotación, producción y comercialización de fertilizantes minerales y orgánicos para la Acuicultura, Piscicultura, Agricultura, Floricultura/Avícola, Apícola, Cunicula, Forestales, Importación, Exportación y Comercialización de Equipos y Maquinarias para la Acuicultura, Piscicultura, Agricultura, Floricultura, Avícola, Apícola, Cunicular y Forestales. Importación, Exportación y Comercialización de productos naturales y Elaborados del mar, Acuicultura y Agrícolas. Transportación de productos refrigerados en Contenedores y Tracto camión tanto a nivel Nacional como Internacional. Ya sea para el consumo humano, vegetal, animal, y en general a realizar todo acto de contrato, permitido por la Ley y que tenga relación con su objeto social



de
na Septima
Guayaquil



Adm.
ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones y deberes que les otorga la Ley y estos Estatutos.

RL
ARTICULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Presidente y el Gerente General de manera conjunta.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es el órgano supremo de la compañía. Será convocada por el Presidente, mediante la correspondiente citación por la prensa y además mediante citación particular. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, y, se sujetará siempre a lo dispuesto a la Ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayorías de votos que representan el capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que el indicado anteriormente para tomar resoluciones se sujetarán a lo dispuesto por la Ley. En las sesiones de Juntas Generales cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General, está integrada por accionistas de la compañía, reunidos en número suficiente para hacer quórum, es la suprema autoridad u órgano de la sociedad, y las decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y estos Estatuto obligan a todos los accionistas hayan o no asistido a las sesiones. Las Juntas Generales serán ordinarias y/o extraordinarias. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio social, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la sesión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes aceptaren por unanimidad la celebración de la misma.-

[Faint rectangular stamp]

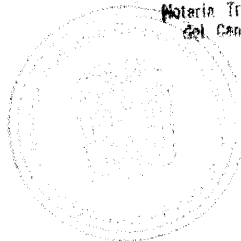
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente de la Compañía a iniciativa propia o cuando solicite un Accionista o el número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. La convocatoria deberá ser hecha de la misma manera que para la Junta General Ordinaria, no hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se halle todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

QUÓRUM.- La Junta General no podrá constituirse para deliberar en primera convocatoria sino esta representada, por los concurrentes a ella con por lo menos la dos terceras partes del capital pagado. Si no obtuviere ese Quórum se precederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose que se realizará dicha Junta con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, reactivación o convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales habrán de concurrir a ella cuando menos las dos terceras partes del capital pagado, en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, con el número de accionistas presente. Para constatación del quórum deberá tenerse presente los Reglamentos expendidos por la Superintendencia de Compañías. En lo demás se estará de acuerdo con lo convenido con la Ley de Compañías.

MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas por la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales, para que tengan validez será por mayoría de votos, es decir la mitad más uno del capital pagado concurrentes.

DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Toda Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía. En caso de no hallarse presentes estos dignatarios, se nombrará un

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesimo Septima
del Cantón Guayaquil



Presidente y un Secretario Ad-hoc, por los propios accionistas concurrentes para el efecto.

ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, fijarles su remuneración y removerlos por causas justificada; b) Ejercer las facultades señaladas en la Ley y en cada uno de los numerales del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y en las establecidas de estos Estatutos; c) Autorizar la enajenación o la constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles o inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar las inversiones o adquisiciones de la compañía ya sea de bienes muebles o inmuebles y otros cuya cuantía individualmente considerada supere los dos mil dólares; e) Autorizar la apertura de nuevas cuentas corrientes o inversiones a nombre de la empresa, las personas autorizadas a firmar sobre las mismas y el límite de monto de giro, así como para el cierre de las mismas; f) Resolver cualquier otro asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía y de la sociedad.

Pte
✓ ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para periodos de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía. El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Gerente General de la compañía, en todo acto o contrato que realice la compañía y cualesquiera sea el monto de los mismos. b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones, c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General de la Compañía por falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos al Gerente General; y, e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá las siguientes facultades y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía de manera conjunta con el Presidente, en todo acto o contrato que realice la compañía y cualesquiera sea el monto de los mismos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones; c) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Realizar conjuntamente con el Presidente, a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y gestiones, así como suscribir o atender todo tipo de obligaciones o liberación a nombre de la compañía; e) Otorgar poderes de Procuración Judicial a favor de uno o más abogados, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Ejecutar toda clase de actos administrativos, comerciales y de producción relacionados netamente con el giro comercial de los negocios de la empresa; g) Presentar el Balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior así como un informe sobre los mismos; h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que le impongan estos estatutos, la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías.

Tanto el Presidente como el Gerente General para la adquisición y/o venta o gravar bienes muebles o inmuebles a nombre de la compañía, así como para la apertura de cuentas corrientes o inversiones bancarias necesitarán la autorización expresa de la Junta General de Accionistas,

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario, quien tendrá las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destino a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. Además la Junta General podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales y voluntarios, los primeros destinados a proveer situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio que considere conveniente, la Junta General establecerá el porcentaje de beneficios destinados a su formación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- De los beneficios líquidos, anualmente deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

Ab. Luz Angélica Luna A. de Cordero
Notaria Trigesima Septima
del Centro Guayaquil



Sólo pagará las utilidades, si existieren beneficios realmente obtenidos y percibidos. Los accionistas tendrán derecho a percibir en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía, corresponderá a la Junta General de Accionistas elegir al liquidador, señalar sus atribuciones, fijar las normas así como las bases a las que deba sujetarse la liquidación.

Albino

ESPACIO EN BLANCO

12 1999

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
Servicio de Rentas Internas

10-595

RUC: 0992110945001 /
SOCIAL: CRILARSA CIA. ANONIMA

COMERCIAL:
CONTRIBUYENTE: OTROS
AGENTE DE RETENCION: PAZMIÑO MOLINA CRISTOBAL EDUARDO

ACTIVIDADES: 27/01/2000 FEC. CONSTITUCION: 27/01/2000
RIPCIÓN: 27/01/2000 FEC. ACTUALIZACION: 16/05/2005

ECONOMICA PRINCIPAL:
POR MAYOR DE PIEDRA CALIZA Y FERTILIZANTES MINERALES

EN PRINCIPAL:
GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: SIN
Edificio: CENTRO COMERCIAL EL TERMINAL Oficina: 9-10 Referencia ubicación: ATRAS DE BAHIA
Telefono Trabajo: 2140439 Fax: 2140394

IONES TRIBUTARIAS

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 901

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 9

DIRECCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CIudad del CONTRIBUYENTE: GUAYAQUIL
Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
OPAZAÑA Y JUSTINO CORNEJO
RUC:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 16/05/05 12:05:41

Carlos Andrés Moreno Chiriboga
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Materia Trigesima Septima
del Código Guayanesil

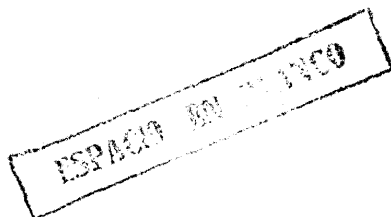
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **CRILARSA CIA. ANONIMA**, a favor de **CRISTOBAL PAZMIÑO MOLINA**, de fojas **42.660 a 42.662**, Registro Mercantil número **6.221**, Repertorio número **9.505**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diez de Abril del dos mil tres.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 43019
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: CARLOS JIMENEZ
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 



REGISTRO



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO
TELEFOS: 288517 - 390821 - 394937

10.599

1 p. COMPANIA CRILARSA CIA. ANONIMA /

2

3

4

5 ING. CRISTOBAL PAZMIÑO MOLINA /

6 C.C. # 090597666-8 /

7 C.V. #

8 RUC. 0992110945001 /

9

10

11

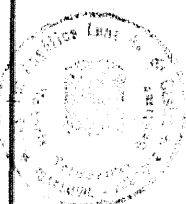
12

13

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
Edu Guevara (Sucesor)

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz
de la escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA**
COMPANIA CRILARSA CIA. ANONIMA, celebrada ante la suscrita Notaria
Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: diecisiete de Junio del
dos mil cinco del contenido de la Resolución número: cero cinco-G-DIC-cero
cero cero seis mil seiscientos cincuenta y dos, Expedida por el Abogado Juan
Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha
cuatro de Octubre del dos mil cinco. Guayaquil, siete de Octubre del año dos
mil cinco.

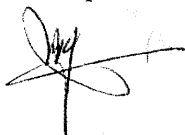


Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0006652, dictada el 4 de Octubre del 2005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **CRILARSA CIA. ANONIMA**, de fojas 10.584 a 10.600, Registro Industrial número 755 y anotada el veintidós de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 40.511 del Repertorio.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. -



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 40511
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 

No. 6522

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO**, de la compañía **CRILARSA CIA. ANÓNIMA**, junto con la **RESOLUCIÓN** que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veinticinco de Mayo del dos mil seis.-

que es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veinticinco de Mayo del dos mil seis.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

